



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 013-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 19 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe Nº 012-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 13 de marzo de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 012-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 17 de marzo de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 032-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento Nº 001-00915 de fecha 16 de mayo de 2013, la Supervisora I de Logística y Compras (e), solicitó la contratación del "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", adjuntando para tal efecto los respectivos Términos de Referencia visados por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas;

Que, es necesario indicar que en el numeral V de los referidos Términos de Referencia, se señala que la conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas;

Que, asimismo, mediante el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado-EPOM Nº 039-13-LOG-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de mayo de 2013, se determinó el valor referencial para la contratación del "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", por un monto total de S/. 22,094.76 (Veintidós mil noventa y cuatro con 76/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 20 de mayo de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP emitió la Certificación Presupuestal Nº 001-00915, por el importe de S/. 22,094.76 (Veintidós mil noventa y cuatro con 76/100 Nuevos Soles) para la contratación del "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 018-2013-GG-OSITRAN, de fecha 27 de febrero de 2013, se modificó la conformación del Comité Especial Permanente para llevar a cabo los procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del año 2013, correspondiente a las Adjudicaciones de Menor cuantía;

Que, mediante Acta de fecha 02 de julio de 2013 el citado Comité Especial Permanente, otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 009-2013-OSITRAN "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN" a la empresa Telefónica Móviles S.A., por un importe total de S/. 18,489.60 (Dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 08 de julio de 2013, se emitió la Orden de Servicio Nº 00449 a nombre del contratista Telefónica Móviles S.A., por un importe total de S/. 18,489.60 (Dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100 Nuevos Soles), por el contrato derivado de la

Página 1 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2013-OSITRAN – Segunda Convocatoria para la contratación del "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN";

Que, con fecha 10 de enero de 2014, el contratista Telefónica Móviles S.A., presentó a través de Mesa de Partes de OSITRAN cinco (05) Recibos Nos. FMN 0000008414, FMN 0000008415, FMN 0000008416, FMN 0000008417, FMN 0000008418, cada uno por la suma de S/. 1540.80 (Un mil quinientos cuarenta con 80/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Orden de Servicio N° 00449 del año 2013, y que todos sumados asciende a la suma de S/ 7 704.00 (Siete mil setecientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota N° 044-2014-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2014, el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas remitió el Informe N° 014-14-GG/ODIS-OSITRAN, y otorgó la conformidad al "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", por el importe de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la orden de Servicio N° 449;

Que, con fecha 12 de febrero de 2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), mediante Informe N° 032-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, concluye *"que habiendo sido prestado el servicio en el año 2013, y contando con la respectiva conformidad del área usuaria, y no evidenciando en este documento observación alguna por parte del Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, el trámite de pago por el importe de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN" por los periodos del 08.07.2013 al 07.08.2013; Del 08.08.2013 al 07.09.2013; Del 08.09.13 al 07.10.2013; 08.10.2013 al 07.11.2013; y del 08.11.2013 al 07.12.2013, deben de realizarse mediante Resolución de reconocimiento de adeudo"*;



Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";



Que, a través del Informe N° 012- 2014- COMISIÓN- GAF- OSITRAN de fecha 13 de marzo de 2014, la referida Comisión recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas *"tramitar el adeudo ascendiente al importe de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", de acuerdo a la conformidad otorgada por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, con la finalidad de cancelar el servicio prestado, correspondiente al periodo 2013;*

Que, del análisis de la documentación adjunta se puede corroborar que el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas otorgó la conformidad del "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", por el importe de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a los periodos del 08.07.2013 al 07.08.2013; Del 08.08.2013 al 07.09.2013; Del 08.09.13 al 07.10.2013; 08.10.2013 al 07.11.2013; y del 08.11.2013 al 07.12.2013, mencionados en los citados recibos;

Que, en ese sentido, la empresa Telefónica Móviles S.A., cumplió con presentar en Mesa de Partes de OSITRAN, cinco (05) Recibos con los números FMN 0000008414, FMN 0000008415,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

FMN 0000008416, FMN 0000008417, FMN 0000008418, cada uno por la suma de S/. 1540.80 (Un mil quinientos cuarenta con 80/100 Nuevos Soles), correspondientes, haciendo estos un monto total de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles), a fin de que se proceda al pago del referido servicio;

Que, por otra parte debemos señalar que la contratación mediante la Orden de Servicio N° 00449 del año 2013, emitida a favor del contratista Telefónica Móviles S.A., derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2013-OSITRAN, por el importe total de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles), se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 032-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, asimismo, la cita Comisión de Reconocimiento de Adeudos, mediante Informe N° 012-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, señala que después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que *"el adeudo contraído a favor de la Empresa Telefónica Móviles S.A., por el concepto de "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR-GAF-001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, por su parte, el Informe N° 012-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 17 de marzo de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN", y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor de la Empresa Telefónica Móviles S.A., por el concepto de "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", por el importe de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota N° 325, de fecha 18 de marzo de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Empresa Telefónica Móviles S.A., por el importe de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles);





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Empresa Telefónica Móviles S.A., por el concepto de "Servicio de Internet Móvil para OSITRAN", por los periodos detallados en los considerandos precedentes, por el importe de S/. 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles);

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Telefónica Móviles S.A.,

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 9855-14